

FA

EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

FA

PLAZA DE Montemayor

4403

Encartado:

PROCESADOS

José Jiménez Recio

En prisión preventiva de

Desde el día

libertad provisional en Montemayor.

Nº 12422

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

Cte de Instrucción
Don Juan Bastardo Comín
Cte de Art^a
Don Angel Quintanilla
Capitán de Caballería
Don Ant^o Jiménez Jiménez

SECRETARIO

Alfons de ...
Don Joaquín Pico ...

Consejo de Guerra Ordinario de Córdoba

241

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Jimenez Recio Nombre Jose Fecha de nacimiento 1 Abril 1895 estado Casado profesión Jornalero vecino de Montemayor hijo de Jose y de M^{ta} Dolores. vecinos de Montemayor

lugar y circunstancias en esta Comandancia Militar el día 5 de Abril 1939
Lugares en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Montemayor, Castro del Rio, Cañete las Torres, Arjona y Andujar
sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 6 Febrero 1939 hasta el 10 Marzo 1939
ocupando los empleos de soldado y servido en las Unidades siguientes Bon de trabajador en Fortificación,
¿Perteneció al S. I. M.? no ¿fue miembro del S. I. E. P.? no ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no
siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos ningunos

y no teniendo él intervención en los mismos.
Le sorprendió el Movimiento en Montemayor y en los primeros días de este se marchó con los rojos.
Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. antes y después al partido Comunista
¿Votó el Frente Popular? si ¿Fue considerado? no ¿Fue interventor? no ¿Cual ha sido su actuación? su trabajo ¿Fue propagandista?
Señalándose como dirigentes y autores de delitos Antonio Jimenez Torres, Acacio Gomez, Juan Carmona Marin, Fernando Vega y varios mas

Cometiéndose los siguientes hechos criminales
Montemayor sabe por oídas que los rojos quemaron las Imagenes, cortaron las Acas de la carretera para interceptar el paso y recojieron armas a las personas de derechas. en los que no tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en esta una casa.
si como sus familiares en esta una hermana tiene una casa
Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Adamuz de Montalva Moises Aguilar Carmona de esta localidad

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) ningunos

Otras manifestaciones de interés que hace ningunas

Montemayor a 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

FIRMA,



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Francisco Castaños Domínguez teniente de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar del Juzgado n.º 18 designado Instructor de esta información en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Alferez P. de Infantería Don Joaquín Rino Leiva el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Francisco Castaños Domínguez

Joaquín Rino Leiva

Providencia Juez Militar

Sr. Castaños Domínguez

En Córdoba a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

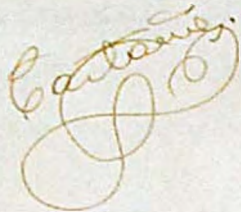
Por recibidas en el día de hoy la precedente ficha clasificatoria con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

el vecino de Montemayor, Toribio Linares Rucio

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé,



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fé.



Consecuente a lo que me interesa en su atento oficio fecha 18 del actual.- tengo el honor de remitir a V. S. informe relativo al ve- o de esta localidad **José Jiménez Recio.-** (a) estado **Casado** de **45** años de edad con domicilio en la calle **Vega.-**

tido político u organización social o sindical en que militaba: **Nó se tienen antecedentes perteneció a la Casa del Pueblo, creyendose mas bién perteneciera a partidos derechas por estar siempre colocado de Aperador en el Cortijo El Navarro de e termino.-** cargos directivos que ha desempeñado dentro de los mismos: **Ningunos.-**

ividades públicas: **Ningunas.-**

paganda realizada: **Ninguna.-**

os concretos en que tomara parte: **Ningunos,-**

los de oposición al Glorioso Alzamiento: **Segun rumores, su estancia en la zona roja, porque llegaron a citado Cortijo una patrulla de rojos armados que melodea- el termino municipal, y le obligaron a marcharse con ellos.-**

ontra las personas: **Ningunas.-**

ontra la propiedad: **Tampoco.-**

Dios guarde a V. S muchos años

Montemayor **21** de **Octubre** de **1940**- III Año Triunfal

El **Alcalde.-**

Abasmona

Juez Militar de Montemayor en Córdoba.-

2

Consecuente a su atento oficio de fecha 19 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. informe relativos al vecino de esta localidad Jose JIMENEZ ECICIO; de 45 de edad, casado, partido politico u organizacion social o sindical que militaba: la Casa del pueblo a unos de los partidos que albergaban en la misma. Actividades publicas: ningunas. Propagandas realizadas: las que pudiera ejercer entre sus amigos y compañeros de trabajo. Actos concretos en que tomara parte: ningunos. En los de oposicion al Glorioso Alzamiento: que huyo al campo enemigo en los primeros dias de este donde se vio voluntario en el Bon. de trabajadores en la fortificación, donde permanesio hasta la terminación de la Guerra. Contra las personas: no se tienen antecedentes. Contra las propiedades. Tampoco.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Montemayor 23 de Octubre de 1940
 El Guardia 2º encargado.

Manny Ruiz Negrete

Jefe Militar del Juzgado N° 18

C Ó R D O B A . †

DECLARACION DEL TESTIGO
José Jiménez Recio.-

En Montemayor a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante este Juzgado compareció el testigo an-

tado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de 47 años de edad, de estado Casado natural de esta villa, de profesion Campo que nó ha sido procesado y con domicilio en Calle Vega Nº 29.-, y que nó le comprenden las demas.

Preguntado convenientemente por S. S.ª manifiesta. Que cuando se encontraba trabajando en un Cortijo propiedad de Antonio Adamuz, se presentaron unos milicianos que súpone son de Espejo, los cuales obligaron al declarante a que marchara con ellos, cosa que tuvo que efectuar a pesar de la resistencia que hizo, llegando primeramente a Castro del Rio y despues fué evacuado a otros, permaneciendo en Andujar hasta que fué movilizado en Febrero del 39 y destinado a un Bon, de Fortificaciones en donde continuó hasta que terminó la Guerra.

Respecto a la política que ha observado, antes del Movimiento, tiene que manifestar, que nunca se ha dedicado para ello a ninguna de la clase que fuera, dedicandose solamente al trabajo.

Leida que le fué se afirma y se ratifica, nó firmando por decir nó saber, haciendolo con la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, y firma S. S.ª, con migo el Secretario de que certifico.-

Mano de Antonio Adamuz
José Jiménez Recio

Recio

6

DILIGENCIA DE ENTREGA.- La extiende el Juez que se suscribe, para hacer constar, que por haber cesado en este cargo por orden de la plaza del día dieciocho del corriente, hago entrega de la presente información al sr. Capitan de caballeria don Antonio Jimenez Jimenez, designado para la continuacion de la misma, la que consta de seis folios útiles y pertenece al encartado Lori Linnun Recio.

firmo el recibí conalgo en Córdoba a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Antonio Jimenez

Lori Linnun Recio

7

DON ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, Capitán de Caballería y Juez del Juzgado Militar Eventual nº 4 de esta Capital.-

CERTIFICO: que habiéndome hecho cargo de la presente Información, según Orden de la Plaza del día 13 del corriente, y teniendo necesidad de proveerme de Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de la misma, nombro en uso de las facultades que me están conferidas, al Alférez de Infantería Don JOAQUIN PINO LEIVA, que con anterioridad lo venia desempeñando, el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confia, jura cumplir bien y fielmente sus obligaciones, no teniendo incompatibilidad para el ejercicio del mismo.---

Firma conmigo en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.---

Antonio Jimenez

Joaquín Pino Leiva

8

Excmo. Señor:

procediendo a l e estudio conveniente del caso del encartado **JOSE JIMENEZ RECIO** y practicadas todas las diligencias necesarias al objeto de esclarecer con exactitud los hechos que pudiera haber realizado en la que fué zona roja y si en éstos existe responsabilidad criminal, tengo á bien informar á V. E. en el sentido siguiente:

PRIMERO. = que el encartado huyó a la zona roja, porque cuando se encontraba trabajando en un Cortijo propiedad de Don Antonio Adamúz, vecino de Montilla, se presentaron unos milicianos por aquella finca, obligando al mismo á que marchara con ellos.-

SEGUNDO. - En aquella zona, se ha dedicado exclusivamente a su trabajo hasta que en Febrero de 1,939 fué movilizado é incorporado á un Batallon de Fortificaciones con el que actuó hasta que finalizó la guerra.-

probados los anteriores hechos, y desconociendo el Juez que suscribe si el encartado ha participado en actos que revistan caracteres delictivos, me permito proponer á V. E. el **SOLICITO** de la presente Información, dada la conducta y antecedentes del encartado y en vista de su edad y la carga de hijos que tiene en la actualidad.-

No obstante V.E. resolverá como siempre lo más acertado.-

Córdoba 7 de mayo de 1,944.-

Excmo. Señor:

EL JUEZ MILITAR,

Antonio Jimenez Jimenez

Diligencia de remisión.= en Córdoba á 7 de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno, se eleva la
presente Información al Excmo. señor Capitán General de
la II Región Militar compuesta de eduo folios útiles
para los fines procedentes.- Doy fé.-

Joaquín Jesús Sevilla

*Sección de Justicia
Sevilla 17 Mayo 1941*

*Para el Auditor de Guerra
esta Región para el dictamen
El Jefe al encargado del dep.*



Córdoba

AUDITORIA DE REGIÓN	
Excmo.	<i>21-5-41</i>
Número	<i>365</i>
Letra	<i>7</i>

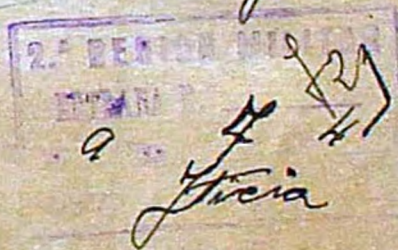
Excmo. Sr.

Apareciendo de lo actuado que el encartado JOSÉ VICENTE REJO, sin antecedentes políticos determinados, no consta que durante el dominio rojo en Montemayor, tomara parte en hechos delictivos, huyendo a zona roja, obligado por unos milicianos que se presentaron en la finca donde trabajaba, permaneciendo en aquella zona dedicado a su trabajo, e ingresando después como soldado, por movilización de su reemplazo; proceder a terminar estas actuaciones, sin declaración de responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 396 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad, debe volver lo actuado al Instructor para notificación al interesado y libertad del mismo, si no estuviese preso por otros motivos.

V.E. no obstante resuelve
Sevilla, 4 de Julio de 1.941

EL AUDITOR



9841
19-7-41

Seccion de Justicia

Sevilla 16 de julio de 1,941.-

De conformidad con el anterior dictamen, doy por terminadas estas actuaciones, sin declaracion de responsabilidad a termin del articulo 396 delCodigo Castrense.-

Para cumplimiento de lo demas que se propone, remitase al Gobernador Militar de CORDOBA a fin de que designe auez que lo efectue dandome cuenta del designado y acusando recibo.

El Capitán General de la Region
[Signature]



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 15985

REGISTRO GENERAL
41 DE SALIDA
Y CIERRE N.º 656

10
Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra JOSE JIMENEZ RECIO
..... a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha 16 del cta.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 22 de Julio de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,

Sr. Juez Militar de Ejecutorías de esta

PLAZA

11

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. — Don JUAN URBANO GUIBADO
TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON ABLO GRANADOS CRUZ.—

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—

Juan Urbano Guisado

Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Urbano Guisado.

En Córdoba, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin ~~dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Sr. ~~xxxxxx~~ Gobernador Militar de esta Plaza y apareciendo que esta se encuentra en LIBERTAD en Montemayor, cítese a este de comparecencia por conducto del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicho pueblo, con el fin de que se le notifique a este la resolución recaída, entregandosele un testimonio de dicha resolución.~~

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Ló mando y firmo S. S. Doy fe.

Juan Urbano Guisado

Pablo Granados Cruz




NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.

Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Córdoba a de Agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Yo el Secretario y teniendo en mi presencia al encartado en esta
sumaria le notifiqué en forma legal la resolución recaída quedando
enterado y no firma por manifestar no saber estampando la huella
dactilar del dedo pulgar de la mano derecha.-Doy fé.- 7 por decir

no sabe firmar estampo la huella dactilar del
pulgares de la mano derecha.-



J. J. J. J.



4403

Recibí
de manos
de don
Juan de
los Rios
un libro
de
Viejo
de
los
de
los
de
los

de don
Juan de
los Rios
un libro
de
Viejo
de
los
de
los
de
los



PROVIDENCIA JUEZ) En Comodoro a 27 de 7 de mil novecientos cua-
S. P. A. DA M. R. (NO) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de
la sentencia recaida contra el embargado en la presente sumaria, remite
se esta que consta de 13 folios utiles a la Autoridad Judicial, para
Estadística y Archivo si lo estima procedente, y donota bastante.
Lo proveo y rubrica S. S. Doy fé.

[Handwritten signature]



Diligencia. - Seguirse en e se cumplio lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature]

Comisión General de la 2.ª Región

5.ª Sección E.

Sevilla 1 de Agosto de 1942

Pase al Auditor de ~~Cuentas~~ de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUDITORIA REGIONAL
3.ª
Estado
Número 211
Letra

Cumplida en todas sus partes la resolución que se dio a fin de la presente información, procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 5 de Noviembre de 1.942.

E. AUDITOR

Guerra



21
AUDITOR
29/11/42
[Signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archivada en esta Capitanía General y dáse cuenta a su Instructor.
Sevilla 23 de Diciembre de 1942



Escano

AUDITORIA 1/2 REGION
3.7
Entrada
Número 571
Letra